

**CONVENIO**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**Y**

**EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

**SOBRE**

**COOPERACION FINANCIERA**

El Gobierno de la República de Guatemala  
Y  
el Gobierno de la República Federal de Alemania,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes  
entre la República de Guatemala y la República Federal de  
Alemania,

en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones  
amistosas por medio de una cooperación financiera entre  
compartes,

consientes de que el mantenimiento de estas relaciones  
constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y eco-  
nómico en Guatemala,

con referencia al protocolo de resultados de las negocia-  
ciones intergubernamentales del 25 al 27 de octubre de  
1988 en la Ciudad de Guatemala,

han convenido en lo siguiente:

## Artículo 1

El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Guatemala la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, un préstamo de hasta 13.000.000,00 DM (en letras: trece millones Deutsche Mark) para la financiación de los gastos de divisas surgidos del suministro de mercancías y servicios procedentes del área de aplicación alemana del presente Convenio para cubrir las necesidades civiles corrientes y la financiación de los gastos en moneda extranjera y nacional surgidos del transporte, seguro y montaje de mercancías de importación financiada por el presente Convenio. Tendrá que tratarse de suministros y servicios según la lista anexa al presente Convenio, para los que hayan sido convenidos contratos de suministro o de servicio a partir del 1° de noviembre de 1988.

## Artículo 2

- (1) La suma mencionada en el Artículo 1 se concederá a título de préstamo en las siguientes condiciones: interés anual del 0,75%, con una duración de 50 años, 10 de ellos de gracia.
- (2) Las restantes condiciones de la concesión de la suma mencionada en el Artículo 1 se fijarán por el contrato que habrá de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor del préstamo, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

### Artículo 3

El Gobierno de la República de Guatemala eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en Guatemala en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el Artículo 2.

### Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República de Guatemala permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

### Artículo 5

El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaren de la concesión del préstamo se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlín.

Artículo 6

El presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República de Guatemala dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 7

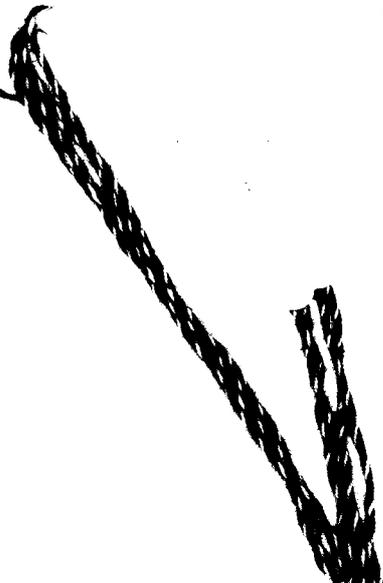
El presente Convenio entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República de Guatemala comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que por parte de la República de Guatemala se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor.

HECHO en la Ciudad de Guatemala, el 8 de junio de 1990

en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la  
República de Guatemala

Por el Gobierno de la  
República Federal de Alemania



## Anexo

Al Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera del 8 de junio de 1990.

1. Lista de mercancías y servicios relacionados con su importación que, conforme al Artículo 1 del presente Convenio, pueden ser financiados con el préstamo:
  - a) materias primas y auxiliares para la industria, así como productos semifabricados;
  - b) equipos industriales, así como maquinaria y aparatos agrícolas;
  - c) piezas de repuesto y accesorios de toda índole;
  - d) productos de la industria química, especialmente fertilizantes, productos fitosanitarios e insecticidas, medicamentos;
  - e) automóviles para medidas municipales de inversión. Dichos automóviles también podrán ser adquiridos a filiales alemanas en Latinoamérica;
  - f) servicios de asesoramiento, patentes y derechos de licencia.
  
2. Los productos de importación no contenidos en la presente lista no podrán ser financiados más que cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania haya dado su previa aprobación.

3. La importación de artículos de lujo y bienes de consumo para uso privado, así como de bienes e instalaciones para fines militares, queda excluida de la financiación por medio del préstamo.